

Cerro Sombrero, 08 de septiembre de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM.633/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 08 de septiembre de 2023, de doña Marianela Cárcamo, Tesorera Municipal, quien solicita autorización para ordenar nuevo pago a 3 agrupaciones beneficiarias de subvenciones, ya que al tener cuentas de ahorro el pago vía nómina en el banco salió rechazado.
- 2) El correo electrónico de fecha 08 de septiembre de 2023, de don Blagomir Brztilo, Alcalde, quien autoriza decretar nuevo pago a 3 agrupaciones beneficiarias de subvenciones.
- 3) La orden de ingreso, folio N° 774 de fecha 07/09/2023, Concepto, pago rechazado a organización comunitaria denominada "Centro de Padres y Apoderados, Escuela Cerro Sombrero", con motivo de tipo de movimiento no valido (cuenta de ahorro) lo anterior por subvención municipal, asignada según decreto alcaldicio N° 594 de fecha 25 de agosto y según decreto de pago 921 de fecha 05 de septiembre.
- 4) La orden de ingreso, folio N° 773 de fecha 07/09/2023, Concepto, pago rechazado a organización comunitaria denominada "Agrupación del Adulto Mayor Cerro Sombrero" (AGAMCES), con motivo de tipo de movimiento no valido (cuenta de ahorro) lo anterior por subvención municipal, asignada según decreto alcaldicio N° 594 de fecha 25 de agosto y según decreto de pago 919 de fecha 05 de septiembre.
- 5) La orden de ingreso, folio N° 775 de fecha 07/09/2023, Concepto, pago rechazado a organización comunitaria denominada "Centro de Madres Nueva Esperanza", con motivo de tipo de movimiento no valido (cuenta de ahorro) lo anterior por subvención municipal, asignada según decreto alcaldicio N° 594 de fecha 25 de agosto y según decreto de pago 922 de fecha 05 de septiembre.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 7) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.

DECRETO

1° ORDÉNASE, la emisión de un de un nuevo decreto de pago en el área Gestión, referente a la Asignación Municipal, a 3 organizaciones comunitarias, "Centro de Padres y Apoderados, Escuela Cerro Sombrero", "Agrupación del Adulto Mayor Cerro Sombrero", "Centro de Madres Nueva Esperanza", según el visto N° 3, 4 y 5 del presente decreto lcaldicio.





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al DAF, Tesorería Municipal, y al interesado, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/MCF/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/NUZJYC-492>